

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000191 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la finalidad de realizar Inspección ocular de la actividad desarrollada por la empresa Precocidos del Oriente S.A., Soledad., se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.0001783 del 30 de Diciembre de 2015, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Precocidos del Oriente S.A., se encuentra realizando plenamente su actividad de elaboración y comercialización de harina de maíz, harina de trigo y pastas.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección ocular en las instalaciones de la empresa Precocidos del Oriente S.A., observándose lo siguiente:

La empresa Precocidos del Oriente S.A., tiene como actividad productiva la elaboración y comercialización de harina de maíz, harina de trigo y pastas. Sus materias primas son el trigo y maíz, con una capacidad de almacenamiento de 1.700 ton/mes y 2.200 ton/mes, respectivamente. De acuerdo a lo comentado, la materia prima usada en el proceso productivo de la empresa es importada de Estados Unidos y en algunas ocasiones de Canadá.

Se observaron dos calderas, una a base de carbón con capacidad de 150 BHP y otra a base de gas natural, cada una con sus respectivas chimeneas.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., utiliza agua en los baños y es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.; además genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) derivadas de los sanitarios y son vertidas al alcantarillado, todo lo anterior de acuerdo a lo comentado por las personas que atendieron la visita.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., genera residuos sólidos ordinarios y cuenta con un cuarto insuficiente para tal función. Se observaron llantas tiradas a un costado del cuarto de acopio de residuos.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., cuenta con cuatro (4) subestaciones eléctricas con cuatro (4) transformadores eléctricos, de los cuales solo funcionan tres (3) subestaciones.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., cuenta con ocho silos de almacenamiento, seis (6) en la elaboración de harina de maíz y trigo, de los cuales tres (3) tienen capacidad nominal de almacenamiento de 1.300 toneladas y los otros tres (3) con capacidad de 1.100 toneladas. Los dos silos restantes son del proceso de elaboración de pastas.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., se encuentra catalogada como gran contribuyente,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000191 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

sin embargo no tiene conformado el Departamento de Gestión Ambiental.

Se comentó que la empresa tiene aproximadamente diez (10) años de estar desarrollando su actividad; sin embargo, la empresa nunca se ha pronunciado ante la Corporación y tampoco había recibido visita antes. La empresa no cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas.

CUMPLIMIENTO: N/A.

Una vez practicada la visita técnica de inspección ocular en las instalaciones de la empresa Precocidos del Oriente S.A., se concluye lo siguiente:

La empresa Precocidos del Oriente S.A., no cuenta con permiso de emisiones atmosféricas, a pesar de tener aproximadamente diez (10) años desarrollando su actividad productiva.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., cuenta con un cuarto insuficiente para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados; además, tiene llantas tiradas a la intemperie del cuarto de acopio.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., no tiene conformado el Departamento de Gestión Ambiental.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

PERMISOS DE EMISION PARA FUENTES FIJAS

Artículo 2.2.5.1.7.1. *Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda emisiones aire. El permiso sólo se otorgará propietario empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos emisión por estar relacionados con el ejercicio de las actividades restringidas por razones orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron en cuenta otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Parágrafo 1°. Permiso puede obtenerse como de licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la y los reglamentos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000191 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

Parágrafo 2º. No se requerirá permiso emisión atmosférica para emisiones que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o control por las regulaciones ambientales.

(Decreto 948 de 1995, art 72)

Artículo 2.2.5.1.7.4. Solicitud del permiso. La solicitud del permiso emisión incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón solicitante y representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación su domicilio;*
- b) Localización instalaciones del área o de la obra;*
- c) Fecha proyectada iniciación de actividades, o proyectadas iniciación y terminación obras, trabajos o si se trata de emisiones transitorias;*
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su documentos públicos u oficiales contentivos normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido suelo;*
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;*
- f) Descripción las obras, y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al ubicación y cantidad de puntos al descripción y planos los ductos, chimeneas, o e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;*
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;*
- h) Estudio evaluación de las emisiones de sus procesos combustión o producción, se deberá anexar además información consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 40)*
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;*
- j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas o tecnologías limpias o ambas;*

Parágrafo 1º. El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;*
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio apoderado;*
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en presente Decreto.*

Parágrafo 2º. Requerirán, además, la presentación de estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto de la obra o actividad proyectada, las solicitudes de permisos de emisión atmosférica para refinerías de petróleos, fábricas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los incineradores, minas y canteras requerirán estudios técnicos de dispersión y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sean requeridos.

Parágrafo 3º. La autoridad ambiental competente, sin perjuicio de su facultad de solicitar información completa sobre procesos industriales, deberá guardar la confidencialidad de la información que por ley sea reservada, a la que tenga acceso o que le sea suministrada por los solicitantes de permisos de emisión atmosférica.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000191 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Precocidos del Oriente S.A., identificada con Nit 890.205.091 – 0, representada por el Señor Nelson Castiblanco Mantilla para que de cumplimiento a lo siguiente:

De manera INMEDIATA realice ante esta Corporación el trámite de permiso de EMISIONES ATMOSFERICAS.

Deberá en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Presentar el certificado de tratamiento y disposición final de las llantas que se encuentran tiradas al lado del cuarto de acopio de residuos sólidos ordinarios.
- Presentar los documentos de soporte que certifiquen la creación y funcionamiento del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.5. del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 "*Conformación del Departamento de Gestión Ambiental*".

Deberá en el término de Sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Adecuar el cuarto de almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios.

Deberá en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Hacer llegar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. el certificado de uso del suelo, expedido por la Alcaldía de Soledad.
- Hacer llegar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio.
- Relacionar el registro único tributario actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Solicitar la inscripción en el inventario de PCB's, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 222 de 2011.
- Hacer llegar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. los certificados de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados, expedido por la empresa gestora de los residuos.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000191 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por: Maria Angelica Laborde Ponce. Abogada Gerencia Gestion Ambiental.

